



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 223  
DE SEPTIEMBRE DE 2019**

***"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA AL DIRECTOR  
EJECUTIVO A DELEGAR ALGUNAS FUNCIONES"***

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los numerales 10 y 13 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y en el numeral 8 del Artículo 14 del Decreto 790 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada ley.

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que, la Junta Directiva es el órgano de administración de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que, el artículo 14 del Decreto 790 de 1995 y de la Ley 161 de 1994 establecen las funciones de la Junta Directiva.

Que el numeral 10 del Artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y numeral 8 del Artículo 14 del Decreto 790 de 1995, establecen la facultad de la Junta Directiva para autorizar al Director Ejecutivo a delegar sus funciones en otros funcionarios de la Corporación.

Que, el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 790 de 1995 "establece la facultad del Director Ejecutivo de CORMAGDALENA para delegar en funcionarios de la entidad, el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Junta Directiva".

Que, por medio de la Resolución No. 000133 del 13 de junio 2000 se integró "el Comité de Conciliación y Defensa de Judicial de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena" como instancia administrativa que actuaría como sede previa de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad, con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales.

Que, por medio de la Resolución No. 000034 del 4 de febrero 2011 se modificó el artículo 2 de la Resolución No. 000133 del 13 de junio 2000, disponiéndose que la participación de los miembros permanentes del Comité de Conciliación sería indelegable, salvo para el Director Ejecutivo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto No. 1069 de 2015 permite que el representante legal de la entidad delegue su participación, intervención o concurrencia con voz y voto en las sesiones que celebre el Comité de Conciliación.

Que, con el fin de garantizar la gestión eficiente de los intereses litigiosos de la entidad y propender por el correcto funcionamiento del Comité de Conciliación, el cual, por virtud del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto No. 1069 de 2015, debe sesionar no menos de dos (2) veces al mes, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA solicitó a la Junta Directiva autorización para delegar su participación como miembro del Comité de Conciliación en el Secretario (a) General.

Que, la delegación de la facultad mencionada contribuirá a atender con mayor presteza y eficacia el análisis de las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que involucren a la Corporación; y, también, facilitará el seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA

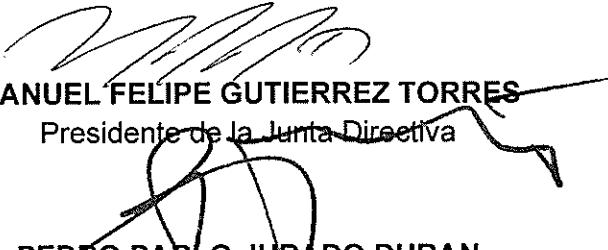
**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a delegar en cualquier miembro del nivel directivo o asesor, su participación con voz y voto en el Comité de Conciliación, para todos los asuntos que deban someterse a esta instancia de administración, de conformidad con la normatividad vigente y el reglamento interno del Comité de Conciliación.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Delegación solamente operará en aquellos eventos en que no pueda lograrse la asistencia del Director Ejecutivo al Comité de Conciliación. El Director Ejecutivo podrá reasumir en cualquier momento la función delegada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES**

Presidente de la Junta Directiva

  
**PEDRO PABLO JURADO DURAN**

Secretario de la Junta Directiva